



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 80 -2022-MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de noviembre de 2022

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca

VISTO:

Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2018-GRSM/ARA-DEGT, de fecha 10 de mayo de 2018; Informe Técnico N° 001-2022-DPT/MDNC, de fecha 15 de setiembre de 2022; Informe N° 115-2022-GDEAyA/MDNC, de fecha 18 de octubre de 2022; Informe Legal N° 439-2022-OAJ/MDNC, de fecha 08 de noviembre de 2022; Acta de sesión ordinaria N° 21-2022, de concejo municipal, de fecha 15 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, tiene como objeto regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, asimismo en su artículo 3°, expresa que los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el sistema nacional de bienes estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el reglamento.

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la citada Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante el TUO de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone la creación del sistema nacional de bienes estatales, como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los predios estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la superintendencia nacional de bienes estatales (SBN), como ente rector.

Que, el subcapítulo II del Capítulo III referido a los actos administrativos del título II del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

N° 008-2021-VIVIENDA, regula el procedimiento de afectación en uso, a cargo de las entidades propietarias del predio o en el caso de predios del estado a cargo de la SBN o del Gobierno Regional con funciones transferidas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 del T.U.O. de la Ley N° 29151, que regula sobre el aprovechamiento de los bienes de dominio público.

Que, mediante Resolución N° 0120-2021/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprueba la Directiva N° 00005-2021/SBN denominada "**Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectación en Uso de Predios de Propiedad Estatal**", mediante la cual se establecen regular los procedimientos para la sustentación y aprobación, señala en el numeral 5.4.4, la afectación en uso de predios se inicia a solicitud de cualquier entidad integrante del SNBE ante la entidad propietaria del predio, en el caso de los predios del estado, ante la SBN o el Gobierno Regional, según corresponda. Debe estar debidamente sustentada consignándose el uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales y los requisitos que establece el reglamento.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8, señala que son atribuciones del concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2018-GRSM/ARA-DEGT, de fecha 10 de mayo de 2018, se resuelve otorgar en afectación en uso el área de 72.41 hectáreas, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, sobre el predio estatal denominado ZoCRE "**Naciente Río Negro**", inscrito en la partida electrónica N° 11054499, que corresponde a la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, para la conservación, recuperación de los servicios ecosistémicos y uso turístico, cuyo plazo es por tiempo indeterminado.

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2022-DPT/MDNC, de fecha 15 de setiembre de 2022, el Jefe de la División de Promoción Turística, informa sobre el área remanente que no está afectado por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, siendo zona zocre "**Naciente Río Negro**", colindante con el terreno de la empresa ecoturística Huacharos de Palestina.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°, y la opinión legal favorable, a través del Informe Legal N° 439-2022-OAJ/MDNC.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

SE ACORDÓ:

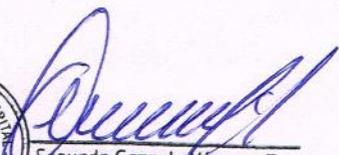
Artículo 1°.- SOLICITAR la ampliación de **Afectación en Uso** del área remanente de aproximadamente 0.38 hectáreas, con un área de 3, 882.26M2, perímetro 384.12ml, del inmueble con PE 11054499, siendo zona ZoCRE – Naciente del Río Negro, de propiedad del Gobierno Regional de San Martín, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para Conservación, Recuperación de los Servicios Ecosistémicos y Uso Turísticos.

Artículo 2°.- REMITIR el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial del Gobierno Regional de San Martín, Moyobamba.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420